

11-

Fusagasugá 2022- 12- 16

Doctora:

ADRIANA ASENCION TORRES ESPITIA

Jefe de Oficina De Compras

Universidad de Cundinamarca

Asunto: Respuesta observaciones invitación publica No.163 de 2022 Componente Jurídico.

Respetado Doctora:

La Universidad de Cundinamarca, en virtud de las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas en el proceso de INVITACIÓN No. 163 cuyo objeto es: **"ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA SALA DE DOCENTES SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

I. Se reciben las Observaciones por parte de CONSORCIO SI ADECUACIONES donde se indica lo siguiente:

1. Observaciones a la propuesta CONSORCIO COSMOENECT SAS.

b. "La garantía viene sin firmar por el tomador".

No se acoge la observación, de conformidad al artículo 1046 del Código de Comercio, la falta de la firma del tomador no afecta la existencia ni la validez del seguro de cumplimiento.

d "El RUP tiene una expedición mayor a un mes (31-10-22)."

No se acoge la observación, dentro del expediente se encuentra el RUP de fecha 9 de diciembre de 2022.

2. Observaciones a la propuesta CONSORCIO MUISCA.

1 "Los códigos CIU de las empresas consorciadas no son los mismos que se emiten en el certifiad de existencia y representación legal de cada uno de ellos."

FUSAGASUGÁ

No se acoge la observación, los códigos CIU contemplados en los certificados de existencia y representación legal, corresponden a los registrados en el RUT de cada uno de los consorciados.

2 “El anexo 2 de inhabilidades e incompatibilidades debe diligenciarse por las dos las empresas, aca solo se anexa un formato de una sola empresa, no cumple.”

No se acoge la observación, el anexo 2 inhabilidades e incompatibilidades se encuentra diligenciado por el Representante Legal del CONSORCIO MUISCA2.

II. Se reciben las Observaciones por parte de CONSORCIO ADECUACIONES GIRARDOT donde se indica lo siguiente:

1. Observaciones a la propuesta CONSORCIO COSMOENECT SAS.

1. “El RUP tiene una expedición mayor a un mes (31-10-22).”

No se acoge la observación, dentro del expediente se encuentra el RUP de fecha 9 de diciembre de 2022.

2. “La garantía viene sin firmar por el tomador”.

No se acoge la observación, de conformidad al artículo 1046 del Código de Comercio, la falta de la firma del tomador no afecta la existencia ni la validez del seguro de cumplimiento.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



JHENY LUCÍA CARDONA RICARD
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: José Yesid Olaya 
Asesor Jurídico

12.1-14.1